

## EL GOBIERNO ADOPTA MEDIDAS PARA QUE LAS COGENERADORAS PUEDAN VOLVER A OPERAR: RDL 17/2022

Nueva batería de medidas en el ámbito energético que pretenden, entre otras, permitir a las instalaciones de cogeneración recuperar sus costes de explotación, reducir los trámites en la modificación de proyectos y reducir la presión fiscal sobre los consumidores de gas.

### RENUNCIA DE LAS INSTALACIONES DE COGENERACIÓN AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO ESPECÍFICO PARA PODER BENEFICIARSE DEL MECANISMO TEMPORAL DE AJUSTE PREVISTO POR EL RDL 10/2022

Las instalaciones de cogeneración con derecho a la percepción del régimen retributivo específico quedaron excluidas del ámbito de aplicación del mecanismo de ajuste temporal del coste del gas aprobado por el RDL 10/2022. Ello provocó que la mayoría de ellas se vieran obligadas a paralizar su actividad.

Dicho mecanismo pretende ajustar el coste de producción de las tecnologías fósiles marginales, con la consecuente reducción equivalente a dicho ajuste en las ofertas de venta de electricidad que estas tecnologías realizan en el mercado eléctrico.

Así, el valor de ajuste introducido por dicho mecanismo se refiere a la diferencia entre el precio de referencia del gas previsto por el mecanismo y el precio diario efectivo del mercado spot de gas natural registrado en el Mercado Ibérico del Gas. Las instalaciones que reciben dicho ajuste ofertarán en el mercado diario de electricidad internalizando la cuantía del ajuste.

Esta diferencia entre el precio de mercado del gas natural y su precio de referencia, internalizada en las ofertas, es sufragada por las unidades de adquisición de los agentes del Mercado Ibérico de Energía Eléctrica.

Sin embargo, la exclusión de las instalaciones de cogeneración con derecho a la percepción del régimen retributivo específico del mecanismo de ajuste ha implicado que éstas no puedan recuperar el elevado coste del gas usado para su funcionamiento. Por un lado, (i) al estar excluidas del ámbito de aplicación del mecanismo, no se les compensa la diferencia entre el precio del coste del gas y su precio de referencia y (ii) por otro, la introducción del mecanismo supone que este coste no se pueda recuperar a partir del precio de la electricidad.

#### Aspectos clave

- Se permite una renuncia temporal al régimen retributivo específico por las instalaciones de cogeneración para que puedan beneficiarse del mecanismo temporal de ajuste previsto por el RDL 10/2020.
- Se modifican los umbrales que determinan la necesidad de obtener autorizaciones adicionales para la modificación de proyectos en desarrollo.
- Se reduce el tipo aplicable del IVA en las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural.

Ello ha llevado a la parada de la producción de más de la mitad de la potencia instalada de cogeneración en España.

**¿Qué medidas introduce el RDL 17/2022 para paliar la situación de las instalaciones de cogeneración con derecho a la percepción de régimen retributivo?**

Puesto que el RDL 10/2022 solo excluye de su ámbito de aplicación a aquellas instalaciones de cogeneración con derecho a beneficiarse del régimen retributivo específico, el RDL 17/2022 prevé un mecanismo de renuncia temporal al régimen retributivo específico para que estas instalaciones puedan beneficiarse del mecanismo de ajuste.

**¿Cuándo puede presentarse la renuncia y cuáles son los plazos aplicables?**

La renuncia podrá presentarse mientras el mecanismo de ajuste esté en vigor. Una vez se haya comunicado la renuncia, se podrá solicitar la inclusión de la instalación en el mecanismo de ajuste que se aplicará a partir del primer día del mes siguiente.

La aplicación del mecanismo y la renuncia al régimen retributivo específico resultarán aplicables desde el primer día del mes siguiente a la fecha de comunicación de la renuncia al organismo competente para realizar las liquidaciones y la fecha de finalización del mecanismo de ajuste.

Sin embargo, se podrá renunciar al mecanismo de ajuste, volviendo a beneficiarse del régimen retributivo, antes de la finalización del plazo de aplicación del mecanismo.

**¿Cuáles son las implicaciones de la renuncia respecto al régimen retributivo específico?**

Mientras resulte de aplicación la renuncia, las instalaciones no percibirán el régimen retributivo específico ni les será exigible el cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética, ni de los límites de consumo de combustibles establecidos por el RD 413/2014.

Una vez finalice el período en que resultará de aplicación la renuncia, la instalación recuperará el derecho a percibir el régimen retributivo específico con efectos desde el primer día del mes siguiente a la fecha de finalización de dicho período. Si se produjera una solicitud de finalización anticipada del plazo de aplicación de la renuncia, sólo en el caso de que la solicitud sea presentada con una antelación mínima de 2 días hábiles a la finalización del mes, el régimen retributivo volverá aplicarse desde el primer día del mes siguientes, de lo contrario los efectos de la aplicación se retrasarán un mes más.

El número de horas equivalentes de funcionamiento mínimo y el umbral de funcionamiento de la instalación tipo correspondiente se calcularán proporcionalmente al período en que no haya estado en vigor el mecanismo temporal de ajuste.

**MODIFICACIONES DE LOS UMBRALES A LOS EFECTOS DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR NUEVAS AUTORIZACIONES PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS**

Además, el RDL 17/2022 modifica los umbrales previstos en el RD 1955/2000 para determinar la necesidad de tramitar nuevas autorizaciones para la aprobación de proyectos:

- Los proyectos modificados que hubieran obtenido la AAP, no necesitarán obtener una nueva, si la modificación no supone un incremento de la potencia instalada superior al 15% -frente al 10% previsto por la regulación anterior-.
- Los proyectos modificados que hubieran obtenido la AAC, no necesitarán obtener una nueva si ello no supone una alteración superior al 10% de la potencia de la instalación.
- Se especifican los plazos y el ámbito de análisis del informe a emitir por la CNMC para la autorización de nuevas instalaciones.

También se modifica el RD 413/2014 para permitir la inscripción previa en el RAIPRE de las instalaciones con las siguientes variaciones: (i) que haya un exceso de capacidad de acceso de hasta el 5% respecto a la que figure en el permiso de acceso y conexión y (ii) una variación de la potencia de hasta el 5% respecto a la que figure en la AAC.

## **MEDIDAS URGENTES DE REDUCCIÓN DEL TIPO APLICABLE DEL IVA A LAS ENTREGAS, IMPORTACIONES Y ADQUISICIONES INTRACOMUNITARIAS DE DETERMINADOS COMBUSTIBLES**

Con efecto desde el 1 de octubre de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, se aplicará el tipo del 5% del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural. Así como a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de briquetas y pellets procedentes de la biomasa y la madera para leña.

## **CREACIÓN DEL SERVICIO DE RESPUESTA ACTIVA DE LA DEMANDA**

Por último, la Disposición adicional primera prevé la creación de un servicio de respuesta activa de la demanda configurado como un producto específico de balance.

## CONTACTOS



**Jaime Almenar**  
Socio

**T** +34 91 590 4148  
**E** jaime.almenar  
@cliffordchance.com



**José Luis Zamarro**  
Socio

**T** +34 91 590 7547  
**E** joseluis.zamarro  
@cliffordchance.com



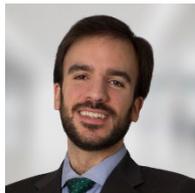
**Carme Brier**  
Counsel

**T** +34 93 344 2210  
**E** carme.brier  
@cliffordchance.com



**Clara Alcaraz**  
Abogada

**T** +34 91 590 9498  
**E** clara.alcaraz  
@cliffordchance.com



**Octavio Canseco**  
Abogado

**T** +34 91 590 9416  
**E** octavio.canseco  
@cliffordchance.com



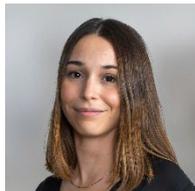
**Marc Casas**  
Abogado

**T** +34 91 590 9491  
**E** marc.casas  
@cliffordchance.com



**Alba Sande**  
Abogada

**T** +34 91 590 4184  
**E** alba.sande  
@cliffordchance.com



**Mónica Romero**  
Abogada

**T** +34 91 590 9482  
**E** monica.romero  
@cliffordchance.com

This publication does not necessarily deal with every important topic or cover every aspect of the topics with which it deals. It is not designed to provide legal or other advice.

[www.cliffordchance.com](http://www.cliffordchance.com)

Clifford Chance S, Paseo de la Castellana  
110, 28046 Madrid, Spain

© Clifford Chance 2022

Abu Dhabi • Amsterdam • Barcelona • Beijing •  
Brussels • Bucharest • Casablanca • Doha •  
Dubai • Düsseldorf • Frankfurt • Hong Kong •  
Istanbul • London • Luxembourg • Madrid •  
Milan • Munich • New York • Paris • Perth •  
Prague • Rome • São Paulo • Seoul •  
Shanghai • Singapore • Sydney • Tokyo •  
Warsaw • Washington, D.C.

Clifford Chance has a co-operation agreement  
with Abuhimed Alsheikh Alhagbani Law Firm  
in Riyadh.

Clifford Chance has a best friends relationship  
with Redcliffe Partners in Ukraine.